



Resolución Ministerial N° 0443-2013-FD

Lima, 06 SET. 2013

VISTOS; el Informe N° 318-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP-MIJC de la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional; el Informe N° 223-2013-MINEDU/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1166-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

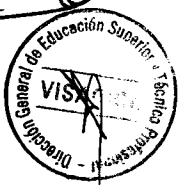
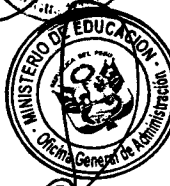
Que, a través del Informe N° 318-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-MIJC, de fecha 2 de agosto de 2013, la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional señala que el Ministerio de Educación, en su condición de ente rector, es responsable de la implementación del programa presupuestal con enfoque por resultados denominado "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular", permitiendo con ello que los niños, niñas y adolescentes logren aprendizajes con pertinencia y calidad;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, ofrece el Programa de Formación y Certificación de Formadores y Acompañantes Pedagógicos en el Marco del Programa Estratégico Logros del Aprendizaje; por ello, en el 2013 se ha propuesto garantizar que los recursos humanos encargados de implementar la estrategia de acompañamiento pedagógico desarrollen las competencias necesarias para dicha labor;

Que, para iniciar el proceso formativo de acompañamiento pedagógico en el mes de setiembre de 2013, es necesario contar con una institución formadora que acredite amplia experiencia y prestigio en el desarrollo de programas de post grado en acompañamiento pedagógico;

Que, por ello, la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional propone la realización de un proceso de selección por encargo a un organismo internacional, con la finalidad de lograr los objetivos planteados, manifestando que es la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) la que tiene el menor plazo de ejecución de los procesos de selección y el menor porcentaje de comisión del servicio; señalando además que, la OEI tiene como ventaja comparativa más importante, la experiencia en la realización de procesos de selección para la contratación de universidades públicas o privadas, tal como los llevados a cabo a través de los Convenios suscritos con dicha institución;

Que, a través del Informe N° 223-2013-MINEDU/SPE-UP, de fecha 1 de agosto de 2013, la Unidad de Presupuesto opina que resulta conveniente para el Ministerio de Educación la suscripción de un Convenio por Encargo con un organismo internacional, de



acuerdo a los fundamentos señalados por la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional; asimismo, informa que para los fines de la suscripción del referido Convenio se cuenta con la disponibilidad presupuestal autorizada en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al presente año 2013, hasta por el importe de S/. 31 508 070,00 (Treinta y un millones quinientos ocho mil setenta y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos;

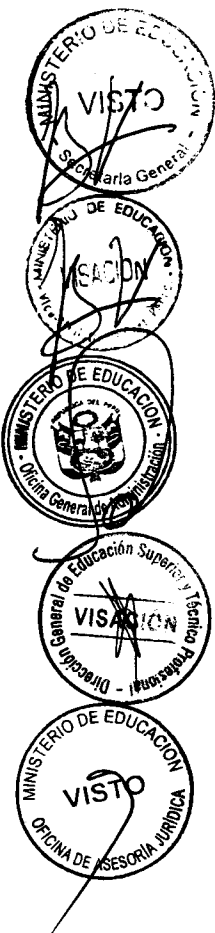
Que, por su parte, mediante Informe N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA, de fecha 12 de agosto de 2013, la Oficina General de Administración emitió opinión favorable acerca de la suscripción del Convenio por Encargo con la OEI, indicando que es de necesidad urgente realizar el proceso de acompañamiento pedagógico de manera efectiva; toda vez que, contar con formadores y acompañantes certificados permitirá garantizar dicho proceso, a fin que el Ministerio de Educación cumpla con asegurar aprendizajes de calidad para todos y todas;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración indicó que la OEI es el organismo que cobra la comisión más baja y que, a su vez, ofrece procesos diferenciados que permitirán contratar oportunamente a la institución que realizará el servicio de acuerdo a las necesidades de la Entidad;

Que, la OEI constituye el organismo internacional que tiene por objetivo, entre otros, promover la vinculación de los planes de educación, ciencia, tecnología y cultura; así como, los planes y procesos socio-económicos que persiguen un desarrollo al servicio del hombre;

Que, con relación a los Convenios por Encargo, el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, a través de la suscripción de Convenios, las Entidades podrán encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento;

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, respecto a los Convenios por Encargo, dispone que por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad. La aprobación del Expediente de Contratación y de las Bases será competencia de la Entidad encargante;





Resolución Ministerial N° 0443-2013-ED

Que, en atención al artículo antes citado, a través del Informe N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA, emitido por la Oficina General de Administración, se indican las razones económicas y de especialidad que sustentan la suscripción de un Convenio por Encargo con un Organismo Internacional, siendo estas las de ahorro de horas hombre y la oportuna satisfacción de la necesidad; así como, la especialidad del mismo, que implica que el organismo internacional cuenta con el conocimiento técnico y el soporte logístico necesario para llevar a cabo el referido proceso de selección. En tal sentido, se tiene por cumplido lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento;

Que, el artículo 89 del Reglamento, establece que los Convenios por Encargo con Organismos Internacionales se aprueban para el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución de su Titular; asimismo, para adoptar la decisión de encargo y para designar el organismo internacional se debe contar previamente con: (i) Informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo; y, (ii) Informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio; además de ello, señala que la Entidad encargante celebrará un convenio con el organismo encargado, el que deberá ser específico y concreto para cada proceso de contratación encargado y detallará las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Sobre el particular, es preciso indicar que la Unidad de Presupuesto ha emitido el Informe N° 223-2013-MINEDU/SPE-UP, a través del cual emitió opinión favorable acerca de la suscripción de un Convenio por Encargo con un organismo internacional, precisando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para su suscripción; en tanto que, la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA, emitió opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio por Encargo, señalando sus ventajas y beneficios;

Que, cabe mencionar que mediante Memorándum N° 7327-2013-MINEDU/SPE-UP, de fecha 26 de julio de 2013, la Unidad de Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal hasta por el monto de S/. 9 267 080,00 (Nueve millones doscientos sesenta y siete mil ochenta y 00/100 Nuevos Soles) para la contratación de una universidad pública o privada para la ejecución del Programa de Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico para Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos contratados en el marco del programa presupuestal con enfoque de resultados "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica" 2013 - 2015; asimismo, a través del Memorando N° 1154-2013-MINEDU/SG-OGA, de fecha 31 de julio de 2013, la Oficina General de Administración confirmó la previsión presupuestaria para el año 2014 hasta por la suma de S/. 15 570 920,00 (Quince millones quinientos setenta mil novecientos veinte y 00/100 Nuevos Soles), así como, para el año 2015 por la suma de S/. 6 052 264,00 (Seis millones cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando N° 7722-2012-MINEDU/SPE-UP, de fecha 5 de agosto de 2013, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 617 806,00 (Seiscientos diecisiete mil ochocientos seis y 00/100 Nuevos Soles), por



concepto de porcentaje (2%) de comisión de servicios para el Organismo Internacional, correspondiente al proceso de contratación de una universidad pública o privada para la ejecución del Programa de Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico para Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos contratados en el marco del programa presupuestal con enfoque de resultados "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica" 2013 - 2015;

Que, resulta pertinente indicar que el proceso de selección materia de encargo se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2013, correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 026: Programa Educación Básica para Todos, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 011-2013-ED, modificado, entre otras, por la Resolución de Secretaría General 0601-2013-ED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 438-2013-ED, se ha encargado la Secretaría General al señor Viceministro de Gestión Pedagógica;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 318-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP-MIJC, el Informe N° 223-2013-MINEDU/SPE-UP, Informe N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA y el Informe N° 1166-2013-MINEDU/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y, la Resolución Ministerial N° 438-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio por Encargo entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional la realización del proceso de selección para la contratación de una universidad pública o privada para la ejecución del Programa de Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico para Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos contratados en el marco del programa presupuestal con enfoque de resultados "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica" 2013 - 2015.

Artículo 2.- Autorizar al Secretario General (e) a suscribir el Convenio por Encargo a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



CPSC
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 373-2013 MINEDU

CONVENIO POR ENCARGO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI

Conste por el presente documento, el Convenio por Encargo que celebran de una parte el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINEDU**, con domicilio legal Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Secretario General (e), señor José Martín Vegas Torres, designada por Resolución Suprema N° 034-2011-ED y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas por Resolución Ministerial N° 438-2013-ED; y de la otra, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **LA OEI**, con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola N° 554, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 1292/2009 extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos. La sede de su Secretaría General está en Madrid - España, y cuenta con Oficinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

EL MINEDU es un órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873.
- 2.2. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 2.3. Artículos 2, 3 y 18 de los Estatutos de **LA OEI**.
- 2.4. Artículos 3, 4, 5 y 55 del Reglamento de los Estatutos de **LA OEI**.
- 2.5. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de **LA OEI**.

Ministerio de Educación

- 2.6. Decreto Ley N° 22714, que aprueba el acuerdo para establecer en Lima la Oficina de Educación Iberoamericana.
- 2.7. Lineamientos Generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Julio 2011.
- 2.8. Resolución Ministerial N° –2013-ED, mediante la cual se aprueba el presente Convenio.
- 2.9. Oficio N° 387-2010-EF/76.14 del 14/04/2010, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL PROCESO POR ENCARGO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de **LA OEI** hacia **EL MINEDU**, especialmente en lo concerniente al desarrollo del proceso de selección para la contratación de una universidad pública o privada que requiere **EL MINEDU** para la ejecución del Programa de Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico para Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos contratados en el marco del programa presupuestal con enfoque de resultados "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica" 2013 - 2015, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo I del presente Convenio.

Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1017 y los artículos 86 y 89 de su Reglamento, el objeto del presente Convenio es encargar a **LA OEI** el desarrollo de los procesos de selección que **EL MINEDU** requiera para la contratación de bienes y servicios.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA Y DE LOS COMPROMISOS GENERALES EN EL AREA DE FASE DE SELECCIÓN

- 4.1 La ejecución del presente Convenio está determinada por la lista de encargos de procesos de selección establecidos por el Anexo I del mismo.
- 4.2 A solicitud y por cuenta de **EL MINEDU** en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, **LA OEI** asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a sus propios procedimientos, con la debida diligencia y eficiencia.
- 4.3 **EL MINEDU** proporcionará oportunamente a **LA OEI** las especificaciones técnicas, términos de referencia y/o expediente técnico de los bienes, servicios, consultorías u obras a ser contratadas o adquiridas. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por **EL MINEDU** conforme a sus competencias internas.
- 4.4 Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, **LA OEI** propondrá los mecanismos más eficientes, para el

Ministerio de Educación

caso específico, los que deberán recibir la conformidad de **EL MINEDU**, previo a su implementación.

- 4.5 **LA OEI y EL MINEDU** en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.6 **LA OEI** podrá solicitar a **EL MINEDU** la documentación faltante, o solicitar la subsanación de la incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE FASE DE SELECCIÓN

5.1. POR PARTE DE LA OEI

- a) Atención a los requerimientos de administración solicitados por **EL MINEDU**.
- b) Desarrollo del encargo, respetando los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) De ser el caso, según los tipos de procesos desarrollados por **LA OEI**, proponer las bases del proceso de selección.
- d) Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **EL MINEDU** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.
- e) Realizar la convocatoria.
- f) Atención de consultas relativas a las bases y procedimientos.
- g) Recepción y evaluación de propuestas.
- h) Otorgar la buena pro al postor ganador.
- i) Resolver recursos de impugnación.
- j) Remisión de los resultados del proceso a **EL MINEDU**, adjuntando sus actuados. Cualquier requerimiento adicional de información se entregará en versión digital.
- k) Según el estado del proceso, entregar la información para el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- l) Mantener un archivo digital del encargo.



- m) Difundir en su portal electrónico las diferentes etapas del encargo convocado.
- n) **LA OEI** asume el compromiso como organismo internacional de llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras al personal que **EL MINEDU** designe.

5.2. POR PARTE DEL MINEDU

- a) Señalar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar todos los datos formales y personales de esta persona, así como una dirección de correo electrónico oficial.
- b) Aprobación del expediente de contratación.
- c) Incluir las contrataciones en su Plan Anual de Contrataciones.
- d) A partir del listado del encargo - Anexo I, solicitar a **LA OEI** el desarrollo del proceso para la contratación de los bienes, servicios u obras. Los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos deberán ser entregados en versión digital e impresa.
- e) Aprobación de bases propuestas por **LA OEI**.
- f) Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice **LA OEI**, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.
- g) Durante la ejecución del encargo, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos mínimos, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por **EL MINEDU** para el desarrollo del proceso.
- h) Preparar y suscribir los contratos derivados del encargo desarrollado por **LA OEI**.
- i) Supervisar la ejecución del contrato, la que estará a cargo del área usuaria.
- j) De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de uno o varios procesos de selección.
- k) Requerir al área usuaria el informe de ejecución de gastos total a la culminación de cada encargo.
- l) Brindar su conformidad, previa conformidad del área usuaria, por los servicios prestados por los proveedores y realizar el pago, así como autorizar



Ministerio de Educación

ampliaciones, deductivos, adicionales en cada caso o modificaciones conforme a la Ley, suscribiendo las correspondientes adendas contractuales en caso corresponda.

- m) Mantener un archivo documental del encargo y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.
- n) Proveer información periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas Entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a **EL MINEDU** o a **LA OEI**, será atendido directamente por **EL MINEDU**.
- o) Efectuar oportunamente los pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones establecidas, hasta el monto autorizado en el convenio, según sea el caso.
- p) Mantener un archivo digital de gastos por cada actividad o proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS

Los gastos para el desarrollo del encargo estarán a cargo de **LA OEI** y se limitarán a lo solicitado por **EL MINEDU** según lo previsto en este Convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

El costo de los servicios de **LA OEI** por el encargo indicado en el Anexo I y sus posibles anexos ampliatorios será del 2% del monto adjudicado. Por el importe recibido emitirá un recibo interno.

El pago de los servicios de **LA OEI** se deberá efectuar con posterioridad al otorgamiento de la buena pro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS

LA OEI ejecutará los actos administrativos necesarios para lograr las contrataciones necesarias para el proyecto y por cuenta de **EL MINEDU**. **LA OEI** utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos - Julio 2011".

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelta, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1071. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA OEI, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

Toda enmienda a este Convenio, requerirá acuerdo escrito por las partes.

EL MINEDU y LA OEI se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:

EL MINEDU

Secretaría General
Calle del Comercio N° 193
San Borja, Lima
PERÚ

LA OEI

Jefe del Área de Concertación y
Desarrollo
Calle San Ignacio de Loyola 554
Miraflores, Lima
PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes y tendrá vigencia hasta que LA OEI culmine la ejecución del listado del Anexo I del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Por mutuo acuerdo, el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación del encargo ya convocados, y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIQUIDACIÓN

A la terminación del Convenio se procederá a su liquidación, EL MINEDU dará la conformidad de las obligaciones contraídas en el Anexo I por las partes en virtud de este Convenio, las que subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE

Por las actividades realizadas por el encargo del proceso, **LA OEI** entregará a **EL MINEDU** en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 25% de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Los recursos que se generen por este medio serán administrados por **LA OEI** y utilizados en actividades de capacitación del personal de **EL MINEDU** en materia de compras estatales y otros temas vinculados a la administración pública; así como en cualquier otra forma de cooperación vinculada a la educación, ciencia y cultura.

Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Convenio.

EL MINEDU

José Martín Vegas Torres
Secretario General (e)

Fecha: 06 de setiembre de 2013

LA OEI

Juan Carlos Ruiz Rodríguez
Jefe del Área de Concertación y
Desarrollo

Fecha: 06 de setiembre de 2013

INDICE DE ANEXO

ANEXO I : ENCARGO A DESARROLLAR

N°	DETALLE DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	COMISIÓN OEI 2%
1	Servicio de contratación de una univesidad pública o privada para la ejecución del Programa de Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico para Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos Contratados en el marco del Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados "Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular" años 2013 - 2015	S/. 30,890,263.02	S/. 617,805.26
TOTAL		S/. 30,890,263.02	S/. 617,805.26

